

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

## 

Juanjuí; 2 5 MAR 2025

VISTO; El Oficio N° 002-2025- I.E. N°023-P, de fecha 21 de febrero de 2025 y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley General de Educación Nº 28044, Art. 69º que indica: El Consejo Educativo Institucional (CONEI) es un órgano de Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana, es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la II.EE lo justifiquen, también pueden integrar el titular de instituciones; asimismo en el caso de II.EE unidocentes y multigrados, el CONEI se conforma en base a los miembros de la comunidad educativa y autoridades;

GESTION DE SACTUMENTS DE SACTU

Que, la Ley N° 28628-Ley de APAFA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006 ED, establecen las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia de las instituciones Educativas Públicas, la participación de los padres de familia tiene por finalidad contribuir con los demás actores educativos al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y servicios que ofrece la Institución Educativa;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE Nº 008-2015-MINEDU/MGP-DIGEDD-DITD, establece que el CONEI pueden integrarlo, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros. Asimismo, el Reglamento Interno de la Institución Educativa establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde;



Que, según la Ley N° 28628 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, referido a la elección, constitución y funcionamiento de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia y los representantes de los padres de familia ante el CONEI, en las Instituciones Educativas Públicas y de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que los padres de familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante el Oficio N° 002-2025- I.E. N°023-P, de fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección de la I.E. N°023, del caserío de Pizarro, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, remite Acta y Resolución del Consejo Educativo Institucional CONEI – R.D N°002-2025-D-I.E. N°023-P;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad a lo facultado por Ley

N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGEL, Ley N° 27444 Lèy del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Éducación Nº 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED, D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, Ley de la Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento D.S. Nº 004-2013-ED;

## SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al

CONEI de la Institución Educativa N°023, del caserío de Pizarro, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
TERESA CERON TORRES	PRESIDENTE	00967836
DAYER TAPULLIMA GUERRA	ESTUDIANTES	91622911
BLANCA FLORES TICONA	DOCENTE	76465946
GABRIEL MARIN DEL AGUILA	PADRE DE FAMILIA	74120994
GERONIMO ASPAJO TUANAMA	AUTORIDAD LOCAL	00964755

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que la

vigencia del CONEI de la Institución Educativa N°023, del caserío de Pizarro, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, tendrá vigencia en período 2025-2026.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que

Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres NOTIFIQUE, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUÇATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES

MG. VÍCTÓR VELA ŘAMÍREZ DIRÉCTÓR

OUBLERNU REGIONAL JAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION CECCHY DE KONN ZEKZON - DE 203 EDIC HO 1989 -CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del

documento original

Cines Andre Victorio Carbajal SECRETARIO GENERAL